

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 22 de enero de 1998. Las 10:00. VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento con la providencia anterior se procede a calificar la demanda como clara precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia se lo admite al trámite Ordinario. Se dispone como traslado con el contenido de la misma y esta providencia al señor Manuel María Anesí a fin de que en el término de quince días proponga excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos para cuyo efecto citemos al Señor procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, Inda al Señor Manuel María Anesí citemos de conformidad con el Art. 86 del código de Procedimiento Civil y la declaración nula de desconocimiento de domicilio se dispone que se le cite en uno de los días de mayor circulación del país. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribiremos la demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Quito. Téngase nota del casillero judicial, agréguese a los autos los documentos que acompañan a la demanda. Cítese y Notifíquese. J. Dra. Beatriz Suárez Juez. Sr. Juan Carlos Flores SECRETARIO hay un sello pp12316

EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: ORDINARIO No. 2019-97-B.C.
ACTOR: JUAN MANUEL QUISHPE
DEMANDADO: HEREDEROS DE ANDRÉS ZAGAL COQUILLAGO Y MARÍA JUANA ABDIADNO MOROCHO
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 734-2435 C.C.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 19 de Enero de 1998. Las 09:30. VISTOS. En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, dése el trámite ordinario de conformidad con lo que dispone el Art. 404 del Código de Procedimiento Civil y con el contenido se como traslado a los herederos de los señores ANDRÉS ZAGAL COQUILLAGO Y MARÍA JUANA ABDIADNO MOROCHO, por el término de quince

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12508

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: JOSÉ RAFAEL ANELO CAJZA
DEMANDADO: PEDRO CRUZ Y ALEJANDRINA VASQUEZ COLLAGUZO
JUICIO: ORDINARIO No. 1319-97-S.V.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: PEDRO CRUZ Y ALEJANDRINA VASQUEZ COLLAGUZO
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 06 de octubre de 1997. Las 09:00. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Decláranse procedente el trámite Ordinario, se dispone como traslado con la demanda y esta providencia a Pedro Cruz y Alejandrina Vasquez Collaguazo para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en esta localidad. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese. Dr. Patricio Vaca Quijano JUEZ

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12508

R del E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: Ordinario No. 1311-97 G.V.
ACTOR: ALFONSO DE JESUS FERRANDEZ GRACIANO
DEMANDADO: OSWALDO BILBAO MUNIVE
CITACION A: OSWALDO BILBAO MUNIVE
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 25 de Septiembre de 1997. Las 09:00. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Decláranse procedente al trámite Ordinario, se dispone como traslado con la demanda y esta providencia a Oswaldo Bilbao Munive para que lo conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese. Dr. Patricio Vaca Quijano JUEZ

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

MENORES
R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SEÑOR: SEGUNDO FERNANDO MOLINA A SCHLACK le hago saber de la siguiente petición:
EXTRACTO: PETICION: AUTORIZACION DE SALIDA AL EXTERIOR No. 93894

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

na, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cíteselos por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad de Quito. Cuérense en la presente causa con el señor jefe Regional Norte del IERAC, a quién se lo citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del código de Procedimiento Civil, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. J. Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. Certifico. Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA hay un sello pp12316

4 FEB 1998
REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA HONTANAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía HONTANAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.0325 de 10 de Febrero de 1998

1. SOCIOS:

| NOMBRES | E. CIVIL | NACIONALIDAD | DOMICILIO |
|------------------------------|------------|--------------|-----------|
| María Isabel Cobo Luna | soltera | ecuatoriana | Quito |
| Enrique Oswaldo Cobo Barona | casado | ecuatoriana | Quito |
| Diego Javier Cobo Luna | soltero | ecuatoriana | Quito |
| María Elena Montalvo de Cobo | casada | ecuatoriana | Quito |
| Juan Fernando Cobo Luna | casado | ecuatoriana | Quito |
| Pablo Alberto Cobo Luna | divorciado | ecuatoriana | Quito |
| Elena Arcos Darquea de Pólit | casada | ecuatoriana | Quito |
| Gloria María Paz y Miño J. | casada | ecuatoriana | Quito |
| Rosío del Carmen Merino D. | casada | ecuatoriana | Quito |

2. OBJETO: Su actividad predominante es: La promoción y fundación de centros educativos en los que se impartirá la educación pre-primaria, primaria y secundaria, dentro de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Educación....

3. DURACION.- 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 110'000.000 dividido en 110.000 participaciones de S/ 1.000 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 10 de Febrero de 1998

86

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

CURSOS HIDROGRAFICOS DE RE- DE QUITO. Quito, noviembre de 1997. Las 10:30. La solicitud de cancelación y concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas, presentada por el señor José Rogelio Inchausti Ligha, es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios